



BASES ESPECÍFICAS DE REGULACIÓN DE CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL PARA SU CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL

I.- Fundamentación y objeto del proceso de baremación

Con objeto de cubrir las necesidades del Ayuntamiento que surgen con carácter temporal y transitorio y atender las necesidades sociales por la grave situación económica en que se encuentran numerosas familias de este municipio, se plantea la necesidad de crear un programa de inserción laboral destinado a personas desempleadas que carezcan de recursos económicos que, en la medida de lo posible, sea un instrumento de carácter social.

II.- Requisitos de los/las aspirantes:

Para ser admitido/a en el proceso de selección, los aspirantes deberán reunir, en el momento de concurrir al proceso, los siguientes requisitos:

a) Ser español, ciudadano de la Unión Europea o, en su caso, cumplir los requisitos que establece la legislación de extranjería.

b) Estar empadronado/a en el municipio, más de tres meses ininterrumpidamente. Requisito que se comprobará de oficio por el Ayuntamiento de Vegas del Genil.

c) Tener cumplidos los 16 años y no haber excedido, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo establecido en lo previsto al respecto en la Ley 53/1984.

g) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

h) Dado el carácter de emergencia social de la convocatoria el/la solicitante deberá estar inscrito como desempleado en el Servicio Andaluz de Empleo en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes y a la fecha de requerimiento al puesto de trabajo, excepto los candidatos que estén empleados en Programas de carácter social.

i) Además el aspirante a participar en la bolsa de emergencia no podrá recibir una renta bruta familiar superior al indicador público de rentas de efectos múltiples IPREM vigente en el momento de cada convocatoria en los tres meses anteriores a la solicitud, en caso de unidad familiar de un



solo miembro. Si la unidad familiar se compone de más de un miembro este límite se calculará incrementando el IPREM en un 25% por cada uno de los miembros adicionales de la misma.

Se considerará renta bruta de la unidad familiar todos los ingresos económicos procedentes de: rendimientos derivados de actividades empresariales o profesionales y percepciones salariales por cuenta ajena; pensiones, prestaciones económicas o análogos, capital mobiliario, rendimientos procedentes de capital mobiliario, donaciones y herencias.

Asimismo, se entiende por unidad familiar el conjunto de miembros que convivan con el solicitante en el domicilio familiar.

Para acreditar que cumple los requisitos en este punto deberá entregar en el momento de la contratación la siguiente documentación relativa a los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años:

- Vida laboral actualizadas y justificante de ingresos de no superar las rentas mínimas del IPREM.
- Certificado SEPE de no recibir ningún tipo de prestación.
- Certificado actual de pensiones/prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Periodos de inscripción de los últimos 18 meses.

Los/as interesados/as que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria en el momento que el Ayuntamiento de Vegas del Genil requiera la documentación, previa a su contratación con el plazo establecido en la presente convocatoria.

Una vez comprobada la documentación que el solicitante señala en la solicitud entregada, si se verifica que no se reúnen dichos requisitos a fecha de acceso al puesto, el candidato/a quedará automáticamente eliminado/a, pasando a ocupar su puesto el siguiente de la lista.

Atendiendo a criterios de equidad y solidaridad, se establece que sólo se puede formular una única solicitud por cada unidad familiar o convivencial.

III.- Sistema de selección.

El procedimiento para la selección de los aspirantes será de concurso. Se realizará una valoración en base a los criterios y puntuaciones que se detallen en las presentes bases.

IV.- Comisión de valoración.

a) Este órgano estará formado por:

- Presidente/a: 1 miembro designado por Servicios Sociales.
- Secretario/a: 1 miembro designado por la Sección de Recursos Humanos.
- Vocales: 3 miembros designados por la Concejalía de Igualdad y Bienestar Social.

b) Se reunirá periódicamente cada tres meses para la baremación de las solicitudes presentadas los primeros 15 días naturales del mes anterior para realizar las propuestas de contrataciones para los tres siguientes meses de las nueve personas seleccionadas, tres para cada mes.



V.- Tipo de contrato y trabajos ofertados:

- a) Los contratos serán laborales por acumulación de tareas de 1 mes a jornada completa, salvo causas justificadas con un superior al establecido (2 meses de contrato a media jornada).
- b) Las contrataciones irán dirigidas a realizar trabajos temporales en el Área de Obras y servicios del Ayuntamiento de Vegas del Genil o necesidades del Ayuntamiento de Vegas del Genil, aunque como regla general los contratos irán dirigidos a realizar trabajos en Negociado de Limpieza de Vías Públicas, como barrendero/a.
- c) Las retribuciones a percibir serán las establecidas en el Presupuesto Municipal para el puesto que desempeñen.
- d) Los contratos se sujetarán a las mismas normas de aplicación que al resto de personal que se contrate con cargo a las Bolsas de Trabajo Temporal municipales.
- e) Se establece un máximo cupo de contrataciones mensuales de tres trabajadores/as a jornada Completa.
- d) A tal efecto se tendrá en cuenta la propuesta de la Comisión de Valoración y el orden que establezca en la valoración realizada.
- e) En todo caso se estará a lo establecido en la Disposición adicional cuadragésima tercera Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 sobre exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral o futuras leyes con idéntico fin que establece que los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

VI.- Incompatibilidad.

No se podrá contratar simultáneamente a una persona en virtud de esta bolsa, si el Ayuntamiento tiene contratado a un integrante de la unidad familiar por un periodo igual o superior a tres meses en cualquiera de sus modalidades contractuales, ni tampoco si algunos de dichos miembros han estado trabajando para el Ayuntamiento o sus empresas públicas, durante tres meses en los últimos doce meses.

VII.- Proceso de selección

El resultado final del proceso de selección estará compuesto por la suma de la valoración de méritos (hasta 20 puntos) y la suma del informe de valoración de Servicios Sociales (hasta 10 puntos).





1. Baremación de circunstancias.

Únicamente se valorarán los méritos de los solicitantes que cumplen los requisitos obligatorios para la inclusión en la presente Bolsa de Trabajo.

a) Edad del solicitante – Hasta un máximo de 2 puntos

- 55 a 65 años (*) – 1.75 puntos
- 45 – 54 años – 1.50 puntos
- 35 – 44 años – 1.25 puntos
- 25 -34 años – 1 punto
- Menos de 25 años – 0.75 puntos

(*) En el caso de que al candidato/a le reste menos de un año de cotización para poder acceder a una pensión y lo acredite documentalmente tendrá 2 puntos.

b) Por cada mes inscrito como desempleado/a en el SAE en los últimos 12 meses anteriores a la solicitud, sin haber rechazado injustificadamente ofertas de empleo adecuadas a su perfil profesional ni acciones de orientación o formativas que facilitarían su acceso al empleo en los doce meses previos 0.5 puntos /mes hasta un máximo de 6 puntos.

c) Por cada miembro de la unidad familiar, mayor de 16 años, que no trabaje ni cobre ninguna prestación o pensión y/o que esté realizando algún tipo de estudios reglados o de formación para el empleo sumará 0.5 puntos. Máximo 2 puntos

Para justificar dicha circunstancia se deberá presentar libro de familia, certificado del SAE del hijo/s donde figure como demandante de empleo y/o fotocopia de la matrícula en los estudios que esté cursando.

d) Situación familiar (Sólo puntúa una situación familiar, la más beneficiosa). Máximo 3 puntos.

- Familias monoparentales con menores de 16 años a su cargo. Se considerarán dentro de este supuesto a las personas solas o en situación legal de separación o divorcio en las que se incumpla la prestación por alimento o pensión compensatoria, y a las personas en situación de viudedad. Sumarán 3 puntos.
- Familias con 3 o más menores de 16 años a su cargo. Sumará 2 puntos.
- Resto de casos con menores de 16 años a su cargo. Sumará 1 punto.

e) Miembros de la unidad familiar con discapacidad, incluido/a el solicitante: Máximo 2 puntos.

- Grado de discapacidad o minusvalía igual al 33%: sumará 0.50 punto.
- Grado de discapacidad o minusvalía superior al 33% e inferior al 65%: sumará 1 punto.
- Grado de discapacidad o minusvalía igualo superior al 65%: sumará 2 puntos, siempre que no le impida desempeñar las tareas propias del puesto de trabajo que se le asigna.

La discapacidad o minusvalía deberá estar reconocida por autoridad competente, y se acreditará mediante la aportación de copia compulsada del Certificado de Reconocimiento Oficial de la Situación de Discapacidad.





f) Víctima violencia de Género.

- Acreditar ser víctima de violencia de género durante los 12 últimos meses. **Sumará 2 puntos.**

g) Familia unipersonal. En caso de acreditar ser familia unipersonal, **se valorará con 1 punto.**

h) Estar más de un año sin empleo. En el caso de llevar más de un año sin estar empleado, **se valorará con 1 punto.**

i) Relativos a la vivienda. En el caso de estar en una de estas dos circunstancias, **se valorará con un máximo de 1 punto.**

- Riesgo de desahucio – 0.5 puntos
- Orden de desahucio – 1 punto

2. Informe de valoración de Servicios Sociales.

Los servicios Sociales realizarán una valoración sobre cuestiones no recogidas anteriormente en la presente bolsa en base al informe personal de cada solicitante en el Área de Igualdad o Servicios Sociales o bien según las circunstancias aportadas en la solicitud debidamente acreditadas.

La puntuación del informe de valoración de Servicios sociales será de 0 a 10 puntos.

VIII.- Difusión de las Bases.

Estas bases se harán públicas y estarán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

IX.- Plazos de proceso de baremación.

Las instancias solicitando formar parte del presente proceso selectivo en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2 de la presente convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-presidente y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Vegas del Genil en el plazo de los primeros quince días naturales anteriores al comienzo de las contrataciones establecidas

Cada tres meses se podrá renovar el programa realizando la correspondiente solicitud.

Junto con la instancia no se deberá entregar documentación adjunta. Cuando un candidato este seleccionado es cuando deberá aportar toda la documentación necesaria para adjuntar los méritos alegados en el plazo de 3 días hábiles en la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Vegas del Genil.

En el caso de no corresponder los méritos alegados con la documentación aportada en el momento en el que se la requiera, el candidato será excluido automáticamente de la Bolsa de Trabajo.

En caso de empate en las puntuaciones, tendrán preferencia las personas desempleadas que estén incluidas en un servicio de orientación y búsqueda de empleo (Andalucía Orienta, Empleavegas u otro análogo) mediante acreditación del centro competente.

No se podrá contratar simultáneamente a más de un miembro de la unidad familiar, dentro del periodo establecido para cada convocatoria. En virtud de lo anterior solo podrá realizar la solicitud un miembro de la unidad familiar.



Cuando la persona sea llamada deberá aportar toda la documentación actualizada y acreditativa que se le requiera.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará **el listado provisional de admitidos y excluidos**, en un plazo máximo de 10 días hábiles. El plazo para realizar reclamaciones al listado provisional de admitidos y excluidos será de tres días.

Una vez realizadas las correspondientes valoraciones por la Comisión de Valoración, entre los/as candidatos/as admitidos, se publicará un listado ordenado de mayor a menor de las valoraciones finales realizadas en Programa de Emergencia Social del Ayuntamiento de Vegas del Genil.

IX.- Procedimiento de Llamada y penalizaciones.

Cada tres meses se realizarán 9 contrataciones a jornada completa, repartidas en 3 durante cada mes.

Las contrataciones se realizarán sobre el listado de baremación final respetando el orden establecido en el mismo.

Como ya se ha señalado en el punto anterior, una vez avisado el candidato, se dará un plazo de 3 días hábiles para presentar los méritos alegados en el proceso de solicitud, que en el caso de no corresponder con los méritos alegados será excluido automáticamente de la Bolsa de trabajo y se avisará al siguiente candidato.

Si por causa justificada, con el visto bueno de los servicios sociales, el candidato no pueda acceder al puesto de trabajo y solicita el cambio a otro miembro de la unidad familiar se baremará con arreglo a las circunstancias del nuevo candidato, accediendo al puesto únicamente si le corresponde por puntuación.

Cuando un/a desempleado/a sea llamado/a para un posible contrato y no comparezca o renuncie sin causa justificada, quedará automáticamente fuera de la correspondiente convocatoria.

En caso de renuncia justificada, pasará a ocupar el último puesto de las posibles contrataciones en la convocatoria correspondiente. En caso de que la situación justificable exceda del tiempo de convocatoria en la que participa, será necesaria la entrega de una nueva solicitud en el siguiente plazo convocado.

El procedimiento que seguir previo a la incorporación a la Bolsa será el siguiente:

1. Dos llamadas de teléfono a los teléfonos incluidos en la solicitud. El solicitante tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio de teléfono o dirección de correo electrónico.
2. Si no responde a ninguna de las dos llamadas se enviará un SMS o email a la dirección de Correo Electrónico facilitado por el solicitante, que será obligatorio, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 24 horas, sino pasará al último lugar de la lista. Si a la segunda vez que se le avisa no contesta se le excluirá de la Bolsa.
3. En circunstancias excepcionales de emergencia, cuando sea necesario que el candidato comience a trabajar el mismo día o siguiente, se llamará al candidato o candidata que corresponde, según orden de prelación, debiendo aceptar o rechazar la oferta en la misma llamada. En caso de rechazar la oferta o no atender el teléfono deberá de presentar escrito





motivado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en un plazo de 5 días hábiles, para mantener el mismo puesto en la Bolsa, en caso contrario pasará al último lugar de la lista.

Con carácter general, serán causas justificadas para incorporarse al requerimiento de contratación, las que a continuación se expresan:

- Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el 1er grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.
- En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Serán causa de exclusión las siguientes circunstancias.

- En el caso de que el candidato este empleado en el momento de realizar la contratación y no pueda compatibilizar ambos puestos.
- Renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada.
- Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual.
- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo, inicio de expediente disciplinario o faltas de asistencia sin justificar.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores y actuales.
- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato, en el plazo establecido.
- No presentarse en la fecha establecida por el Área de Recursos Humanos al objeto de proceder a la firma del contrato salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.
- La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por Resolución de la Alcaldía-Presidencia y notificación al interesado, en los términos expresados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho a extinguir aquellos contratos en que el trabajador no cumpla debidamente sus obligaciones, según la normativa del Régimen Disciplinario del Ayuntamiento Vegas del Genil.



Programa de Emergencia Social Ayuntamiento de Vegas del Genil

DATOS DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE		NIF, TARJETA RESIDENCIA
DOMICILIO	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne, al día de la fecha, todos los requisitos exigidos en la base Segunda de la convocatoria para la selección de la Bolsa de Emergencia Social y que ha leído y comprende las bases reguladoras de la presente Bolsa de Emergencia Social.

Por lo que, conforme al anuncio publicado en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vegas del Genil solicito ser admitido /a para tomar parte en la convocatoria:

Situación económica familiar: Ingresos de los solicitantes y el resto de los miembros empadronados en el domicilio de los tres últimos meses (IPREM ANUAL + 25% por cada miembro adicional de la misma)

MIEMBROS (Parentesco)	1º mes anterior	2º mes anterior	3º mes anterior	Límite IPREM SEGÚN MIEMBROS	
Solicitante				1	
				2	
				3	
				4	
				5	
				6	
				7	
				8	
				9	
				10	

Documentación obligatoria a entregar con la solicitud:

- Fotocopia DNI
- Solicitud y autobaremación de las circunstancias alegadas.





**AUTOBAREMACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS ALEGADAS
ALEGADOS Y ACREDITADOS**

Datos personales

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
-----------------	------------------	--------

a) Edad (Máximo 2 puntos)

FECHA DE NACIMIENTO: ____ de ____ de ____

Requisito	Puntos	Comprobación puntos
- 1 año cotización	2	
55 a 65 años	1.75	
45 a 54 años	1.50	
35 a 44 años	1.25	
25 a 34 años	1	
- De 25 años	0.75	

Acreditación: De oficio.

b) Por cada mes inscrito como desempleado/a en el SAE (Máximo 6 puntos)

Número de meses	Puntos	TOTAL	Comprobación puntos
	X 0.5		

Acreditación: Certificado de periodos de inscripción SAE (12 meses) Desde el 10/01/2021

c) Por cada miembro de la unidad familiar, mayor de 16 años, que no trabaje ni cobre ninguna prestación o pensión 0.5 puntos (Máximo 2 puntos)

Número de miembros	Puntos	TOTAL	Comprobación puntos
	X 0.5		

Acreditación: Para justificar dicha circunstancia se deberá presentar libro de familia, certificado del SAE del hijo/s donde figure como demandante de empleo y/o fotocopia de la matrícula en los estudios que esté cursando.

d) Situación familiar (Máximo 3 puntos)

Requisito	Puntos	Comprobación puntos
Familias monoparentales con menores de 16 años a su cargo	3	
Familias con 3 o más menores de 16 años a su cargo.	2	
Resto de casos con menores de 16 años a su cargo	1	

Acreditación: Libro de familia o Certificado de medidas paterno filiales.





e) Discapacidad (Máximo 2 puntos)

Requisito	Puntos	Comprobación puntos
Igual 33 %	0.50	
33 % - 65 %	1	
Superior 65%	2	

Acreditación: Para justificar dicha circunstancia se deberá presentar Certificado de discapacidad y libro de familia.

f) Víctima de violencia de Género (2 puntos)

Requisito	Puntos	Comprobación puntos
	2	

Acreditación: Para justificar dicha circunstancia se deberá presentar sentencia judicial, orden de protección judicial, informe del ministerio fiscal o informe de servicios sociales de la administración pública competente (autonómica o local).

g) Familia unipersonal (1 punto)

<input type="checkbox"/>	Marcar la casilla en caso de acreditar ser una familia unipersonal
--------------------------	--

Acreditación: Empadronamiento (De oficio)

h) No estar empleado durante más de un año (1 punto)

<input type="checkbox"/>	Marcar la casilla en caso de acreditar no estar empleado durante más de 1 año
--------------------------	---

Acreditación: Vida Laboral

i) Vivienda (1 punto)

Requisito	Puntos	Comprobación puntos
Riesgo de desahucio	1	
Orden de desahucio	0.5	

Acreditación: Documento justificativo que incluya riesgo u orden de desahucio.

TOTAL, PUNTUACIÓN:

--



OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE ALEGAR DIFERENTES A LAS ANTERIORES.

¿Tiene usted historial en los Servicios Sociales de Vegas del Genil?	Si		No	
--	-----------	--	-----------	--

VIVIENDA (Se deberá justificar la circunstancia)	
	Vivienda en propiedad con hipoteca
	Vivienda en propiedad sin hipoteca
	Vivienda en alquiler
	Vivienda Social

Prestaciones (Se deberá justificar la circunstancia)			
	<i>Percibe actualmente alguna prestación</i>	Tipo	Cantidad
	Pendiente de aprobación		
	<i>Me falta acumular días para percibirla</i>	Días pendientes	

Otras circunstancias:

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la presente, así como la autobaremación de méritos son ciertos y exactos, quedando sin efectos, en caso contrario.

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración, no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no haber sido objeto de despido disciplinario.

En Vegas del Genil a de de 20
EL/LA SOLICITANTE

